



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00130-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución que declara el 23 de septiembre de cada año como el Día del Pelotero Dominicano.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de septiembre de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Héctor Acosta, por la provincia Monseñor Nouel.

Objetivo de esta iniciativa:

Declarar el 23 de septiembre de cada año como el Día del Pelotero Dominicano.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Deporte es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 1-12, Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, fecha 25 de enero 2012.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Dos disposiciones.

Observaciones:

Toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación. Corresponde al Estado, en colaboración con los centros de enseñanza y las organizaciones deportivas, fomentar, incentivar y apoyar la práctica y difusión de estas actividades.

El béisbol es el deporte favorito de República Dominicana. Para los dominicanos es más que un deporte, es una pasión sin límites, un amor por la patria y la unidad. Este se introdujo a finales del siglo XIX y rápidamente se convirtió en el deporte más popular de este país.

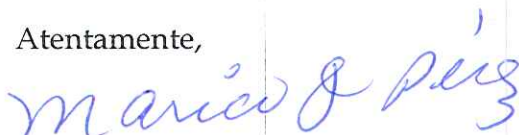
Declarar el 23 de septiembre de cada año como día del Pelotero Dominicano en honor al histórico debut de Osvaldo Virgil, en el 1956 con los Gigantes de Nueva York, convirtiéndose en el primer dominicano en jugar en Las Mayores y el hombre que le abrió las puertas a más de 800 jugadores del país que han estado en la Ligas Mayores de Béisbol (MLB).

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	